



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 23 -2018-GR.CAJ/GRI



VISTO:

08 MAR 2018

El Oficio N° 158-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 23 de Febrero del 2018; el Oficio N° 190-2018-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 22 de Febrero del 2018; el Informe N° 17-2018-GR-CAJ/GRI/SLM, de fecha 21 de Febrero del 2018, el Oficio N° 124-2018-GR.CAJ/GRI; de fecha 15 de Febrero del 2018, el Oficio N° 157-2018-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 15 de Febrero del 2018, el Informe N° 14-2018-GR.CAJ/GRI/SLM; de fecha 13 de Febrero del 2018, el Oficio N° 65-2018-GR-CAJ-GRI/SGE, de fecha 05 de Febrero del 2018, el Memorandum N° 024-2018-GR.CAJ-GRI, de fecha 02 de Febrero del 2018, el Oficio N° 124-2018-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 01 de Febrero del 2018, el Informe N° 10-2018-GR.CAJ/GRI/SLM, de fecha 31 de Enero del 2018, Oficio N° 021-2018-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 15 de Enero del 2018, Oficio N° 012-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL, de fecha 05 de Diciembre del 2017, el Informe N° 01-2018-GR.CAJ/GRI-SGL/SLM, de fecha 04 de Enero del 2018, Carta N° 43-2017/EMPRESA COGAFE, de fecha 14 de Diciembre del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura Resolución N° 006-2016-GR.CAJ/GRI, de fecha 03 de Febrero del 2016, en su Artículo Primero se resolvió: **APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo N°821010 — Centro Poblado San Isidro, Distrito José Sabogal, Provincia de San Marcos — Región Cajamarca"**, con Código SNIP N° 229572, siendo el presupuesto Total del Proyecto por la suma de **SI. 4'019,298.87 (CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 87/100 NUEVOS SOLES)**, al mes de Enero de 2016; bajo la Modalidad de Ejecución por Contrata; el mismo que contiene: "Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados (Arquitectura), Presupuesto Costo Directo, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Fórmula Polinómica, Programación de Obra; Estudios Básicos, Estudios de Topografía, Estudio de Mecánica de Suelos; Estudios Complementarios, Estudios de Canteras y Fuente de Agua, Evaluación de Impacto Ambiental y Depósito de Material, Plan de Evacuación, Equipamiento, Plan de Capacitación, Conclusiones y Recomendaciones, Anexos: documentos y fotografías; Proyecto de bases para Licitación y Proforma de Contrato, Índice General de Planos por Especialidad, Formato SNIP- 15 y 01 CD";

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 034-2017-GR.CAJ/GRI, de fecha 23 de Marzo del 2017, en su Artículo primero se resolvió MODIFICAR, la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 006-2016-GR.CAJ/GRI, de fecha 03 de febrero de 2016, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Mejoramiento de Servicio Educativo en la I.E. 821010 Centro Poblado San Isidro, Distrito José Sabogal, Provincia de San Marcos, Región de Cajamarca"**; con Código SNIP N° 229527, en lo que corresponde al Presupuesto, Así mismo, en su Artículo Segundo se resolvió **APROBAR** el presupuesto actualizado del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Mejoramiento de Servicio Educativo en la I.E. 821010 Centro Poblado San Isidro, Distrito José Sabogal, Provincia de San Marcos, Región de Cajamarca"**; con Código SNIP N° 229572, siendo el presupuesto Total del Proyecto actualizado por la suma de **SI.3'808,309.37 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 37/100 Soles)**, bajo la Modalidad de Ejecución por Contrata; con precios actualizados al mes de marzo de 2017; quedando vigente lo demás que contiene según lo dispuesto en la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 006-2016-GR.CAJ/GRI, de fecha 03 de febrero de 2016;

Que, con fecha 09 de Junio del 2017, se suscribió el Contrato N° 010-2017-GRCAJ-GGR derivado de la AS – SM-04-2017-GR.CAJ, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES ING.S.A.C., representado por su Gerente General señor José Félix Gaitán Cabrera, cuyo objeto es la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 821010 CENTRO POBLADO SAN ISIDRO, DISTRITO JOSÉ SABOGAL, PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN DE CAJAMARCA"**, siendo el monto del a ejecución de la obra **SI/3'202,289.63 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 63/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Carta N° 38-2017/EMPRESA COGAFE, de fecha 02 de Noviembre del 2017, el Ing. Mg° José Felix Galtán C., Gerente General de la Empresa COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES ING.S.A.C., comunicó al Sub Gerente



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 23 -2018-GR.CAJ/GRI

de Supervisión y Liquidaciones que la Residencia de Obra, anotó en el cuaderno de obra, en los Asientos N° 180,196 y 208 consultas para ser absueltas sobre ocurrencias en la misma, al existir omisión y deficiencias en el expediente técnico referente a los techos de los módulos I y II; donde no han considerado la madera (viguetes y tiras) para el anclaje de la tela andina, los cuales no están indicados en los planos, en los metrados, ni en el presupuesto correspondiente; siendo indispensables en la construcción de la obra IE N° 821010 – San Isidro;

Que, mediante Informe N° 30-2017-GR.CAJ/GRI/SLM; de fecha 06 de Noviembre del 2017, el Ing. Santos López Marreros – Inspector de la obra en mención, informó al Sub Gerente de Infraestructura, respecto al Adicional de distintas partidas de la obra en ejecución: **"Mejoramiento de Servicio Educativo en la I.E. 821010 Centro Poblado San Isidro, Distrito José Sabogal, Provincia de San Marcos, Región de Cajamarca"**, lo siguiente:

(...)

- Respecto al Asiento N° 209 del anclaje de la teja andina de medidas (0.72mX1.14m.) del techo de los módulos 01 y 02 así como el techado del módulo 03 y escalera del módulo 01, en calidad de inspector manifestó que el anclaje de los tira fones en madera (3"x2") tendría más adherencia entre la teja andina y la losa aligerada ya que en la zona los vientos son fuertes.
Por lo que se solicita por intermedio de la Sub Gerencia y Liquidación solicitar al consultor VALEC Ingenieros SAC. que emita su opinión respecto al cambio de adherencia de las teja andina con la losa aligerada el cual es de proceso químico (Pegamento) por listones de madera de 3"x2", ya que de aprobarse dicho cambio se generaría un adicional, a solicitud de la empresa COGAFE por deficiencia del expediente técnico.
- Respecto al Asiento N° 196 se indica que en caso que el adicional sea aprobado el dicho adicional viene con su calendario de ejecución.
Así mismo toda ampliación de plazo se dará si afecta la ruta crítica.
Por la razones antes expuestas debo de manifestarle, lo requerido por la empresa COGAFE referente a la adicional que mi opinión en calidad de inspector **no es procedente**.
- Respecto al Asiento N° 180 se indica mientras el Inspector apruebe dicho pedido por la residencia los trabajos se deben realizar por lo tanto ya estando colocado el acero cae en responsabilidad de el ejecutor.
Por las razones antes expuestas debo de manifestarle, lo requerido por la empresa COGAFE referente a la adicional que mi opinión en calidad de inspector **no es procedente**

Que, mediante Carta N° 43-2017/EMPRESA COGAFE, de fecha 14 de Diciembre del 2017, el Ing. Mg° José Félix Galtán C. Gerente General de la Empresa COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES ING S.A.C. reitera la solicitud al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación para aprobar las partidas al existir omisión y deficiencias en expediente técnico, durante las visitas de inspección por parte de la Gerencia Regional, conjuntamente con Funcionarios y Autoridades a la obra se comprometieron a aprobar ciertas estructuras de Adicionales y Deductivos vinculantes, tales como:

(...)

- Mejoramiento de la cimentación del cerco perimétrico de malla metálica.
- Muro de contención de lado S.O. del área de la I.E.. que no ha sido adecuadamente proyectado, pues tiene un desnivel crítico aproximadamente de 7 metros, donde se ha proyectado un muro Tipo 1 que tiene 1.60 mt. de altura libre: siendo insuficiente para dicho sector.
- Instalación de Listones de madera, para anclaje de teja andina en los techos de módulos I, II; las cuales están siendo anotadas en el Cuaderno de Obra por Residencia e Inspección de Obra en los Asientos N° 178, 179,208,209,234 y 260 y ser absueltas por la Entidad. Ello, está ocasionado atrasos en los trabajos de ciertas partidas porque está afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra y como consecuencia está generando ampliaciones de plazo contractual, por causas no atribuibles a la empresa COGAFE. (...)

Que, mediante Informe N° 01-2018-GR.CAJ/GRI-SGL/SLM, de fecha 04 de Enero del 2018, el Ing. Santos López Marreros – Inspector de la Obra, informó al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, lo siguiente:

(...)

- Respecto a la inspección de la obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 821010 – Centro Poblado San Isidro – Distrito de José Sabogal – Provincia de San Marcos, Región Cajamarca"**, existe la necesidad de un deductivo vinculante y adicional de las partidas del Muro de contención armado ya que existe empuje del terrero del desnivel de 7.00 metros sin zapatas (talón) y la naturaleza del terreno es deleznable por ser tierra de sembrío además el talud que se encuentra aplomo (vertical) del campo deportivo de la I.E. N° 821010 Primaria San Isidro, respecto a su colindante el Colegio San Isidro del centro poblado del mismo nombre.



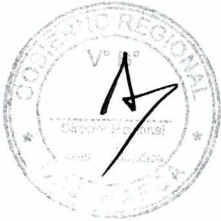
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 23 -2018-GR.CAJ/GRI

- Cabe mencionar que en los planos del expediente en ejecución de muro de contención (M-1) se tiene una altura de 1.40m. plano en corte sin cimiento siendo en lo real 7.00m. de altura y de 31.86 ml de largo en decreciente, dicha altura se informa así mismo que en la parte alta existe empuje lateral, por lo que la estructura debe ser de concreto armado al grado de esbeltez requiere armadura.
- Por lo que según manifiesta el proyectista VALEC Ingenieros S.A.C. respondiendo a la consulta no existe cambios ni errores en el expediente elaborado por su representada, sin embargo, consta que las curvas de nivel 3222.50 msm y 3200.00 m.s.m dando un desnivel de 2.20m. tramo H-I plano de cortes y rellenos – Masivo E-05 del expediente **no es verdad. En el terreno.**
- Por lo que como responsable de la ejecución como inspector de la obra ha realizado el levantamiento topográfico con el Sr. Luis Calderón Flores topógrafo de la Unidad de Operaciones de la institución del Gobierno Regional de Cajamarca en la fecha 27/12/2017, Memo N° 022 Mad N°3472584 por lo que se evidencio los niveles según planos de Topógrafo las curvas del nivel son: 3.223.75.00msnm y 3.217.42 msnm con una diferencia de 6.33m. y de 0.67 de sardinel lo que dicho muro tendría 7.00m de desnivel con el colegio colindante de EDUCACIÓN SECUNDARIA SAN ISIDRO. **VER PLANO (T -01) PLANO TOPOGRÁFICO MURO PERIMÉTRICO H-J.**
- **Se debe ejecutar dicho adicional para cumplir las metas trazadas de la obra.**
Por lo que al construir dicho muro se evitara la inundaciones en épocas de lluvia del CE Secundario que es el colindante de la IE Primaria N° 821010 y ejecutado este muro ofrecería máxima seguridad al Centro educativo primario.
Informo así mismo debido a la altura de 7.00m. Tiene gran empuje lateral y es gran esbeltez el muro tiene que ser armado como lo propusieron en el expediente solamente con más altura el cual amerita un diseño estructural.
Se indica en el Gráfico adjunto en corte.
- Por lo que según el artículo 175 Prestación de adicionales de obras menores o iguales al 15% 175.4. dice la entidad deberá definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación del adicional de obra a su cargo de un consultor externo a cargo del inspector o supervisor **por lo que derivo dicho informe para su trámite correspondiente.**
- En el mismo asiento N° 297 de la fecha del 14 12. 2017 del Ing. residente de obra menciona el pedido del cambio de la partida de Pegamento con el colocado de listones de madera de 2"x3" con tirafones para fijar la teja andina (1.14x0.74) con la losa aligerada de los techos de los módulos 01,02,03. Por lo que se recomienda dicho cambio ya que en la zona los vientos son fuertes. para ello también es un deductivo vinculante y así cumplir con las metas establecidas del proyecto. (...).



Que, mediante Oficio N° 012-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL, de fecha 05 de Diciembre del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones comunicó al Gerente Regional de Infraestructura, lo siguiente:

(...)

- **Se emita informe al respecto por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos** visto el informe técnico del inspector manifestando que es necesario la realización de un **ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE** debido la **negativa del proyectista** de aprobación de dicho pedido teniendo en consideración de acuerdo al informe del Inspector que existen deficiencias en la topografía del terreno del mismo que se tiene la ejecución de muro en suelo inestable (relleno de material suelto) y por consiguiente deficiencias en Expediente Técnico.
- Se presenta como sustento técnico del presente: el INFORME N° 01-2018-GR.CAJ-GRI-SGSI/SLM; del Inspector de obra Ing. Santos López Marreros.
- La solicitud de pedido de **OPINIÓN Y EVALUACIÓN a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos** se debe que es la unidad responsable de evaluar y emitir opinión respecto a alguna modificación que se tenga durante el proceso constructivo de obra y más aun teniendo opinión del proyectista no favorables.

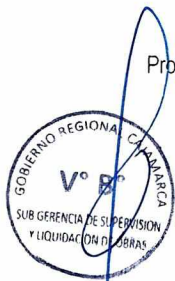


Que, mediante Oficio N° 021-2018-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 15 de Enero del 2018, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite Opinión Técnica, concluyendo lo siguiente:

Conclusiones:

- El cambio de diseño del muro de sostenimiento no es deficiencia del expediente técnico se entiende que se debe a nuevos criterios y acuerdos tomados entre los representantes de la Entidad y las instituciones educativas involucradas.
- El cambio de especificaciones de la partida de cobertura con teja andina, se debe a criterio del contratista y del inspector para dar mayor seguridad a la cobertura, lo cual no significa que el expediente técnico tenga deficiencias, por cuanto la partida de cobertura con teja andina está adecuadamente planeada en el expediente técnico aprobado.

RECOMENDACIONES:





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 23 -2018-GR.CAJ/GRI

1. De acuerdo a las funciones de la Sub Gerencia de Estudios solo corresponde emitir opinión a través del proyectista del expediente técnico o del personal de planta que labora en la oficina no debiendo otorgar autorización alguna sobre lo solicitado, correspondiendo esta acción a la entidad en la fase que se encuentra el proyecto, hecho que ya ha sido autorizado por el supervisor de la obra, por tanto se deberá formalizar documentadamente las autorizaciones para modificar el expediente técnico aprobado y poder intervenir en la propiedad del Colegio San Isidro.
2. Asimismo en caso de que se requiere la construcción de un nuevo muro se deberá realizar su diseño estructural, para lo cual es imprescindible contar con los respectivos estudios de mecánica de suelos y planos topográficos.
3. Asimismo respecto a la colocación de listones de madera se deberá formalizar documentadamente las autorizaciones para modificar el expediente técnico requiriéndose presentar los planos con el detalle correspondiente a la colocación de las listones y cintas de madera: teniendo en cuenta el cambio propuesto son por otras razones de mayor seguridad peor no se debe a deficiencias del expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 10-2018-GR.CAJ/GRI/SLM, de fecha 31 de Enero del 2018, el Ing. Santos López Marreros informó al Sub Gerente de Infraestructura y Liquidaciones, lo siguiente:

- Es procedente un Adicional Deductivo Vinculante de la Partida:

07.00 COBERTURA

07 01 Plancha de teja fibrocemento (1.14x0.74) 5mm

07.02 Cumbre de teja Fibrocemento

- A solicitud del contratista por intermedio del Ing. Residente de obra en lo que solicita mediante asiento n° 296 del cuaderno de obra el cambio de Especificaciones Técnica, debido a la seguridad que se tiene que tomar en los techo cuando se coloca teja andina (1.14x0.74) para la cubierta de techos en la zona que es de fuertes vientos y la lluvia constante propios del a zona .Por lo que se verifica en mi calidad de Inspector es necesario realizar este Adicional Deductivo Vinculante. Asiento del inspector N° 297 del cuaderno de obra.
- El cual se remplazara el anclaje químico por listones de madera de 2"x3" para colocar los tirafones para fijar las tejas andinas en el aligerado ejecutado.
- Por el cambio del **ANCLAJE QUÍMICO** obedece a un Deductivo Vinculante según la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento N° 30225. Artículo 175 – Prestaciones de Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).
- (...)
- Cabe mencionar debido a la vista a obra el día 25 de Enero del 2018 por el Ingeniero Javier León Vásquez representante del Consultor Empresa VALRC y el Jefe de la unidad de estudios del Gobierno Regional Ing. Luis Herrera Valqui, determinaron no procedente la Ampliación de dicho Muro de sostenimiento H-I en el lindero de la I.E. N° 821010 Mejoramiento del servicio Educativo C.P. San Isidro.

Que, mediante Oficio N° 124-2018-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 01 de Febrero del 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, requirió al Gerente Regional de Infraestructura solicitar a la Sub Gerencia de Estudios emitir opinión técnica respecto a la procedencia o no de la elaboración del expediente del Adicional Deductivo vinculante de obra N° 01, el mismo que sugiere sea elaborado por el Ing. Santos López Marreros – Inspector de obra; el mismo que mediante el Memorandum N° 024-2018-GR.CAJ-GRI, de fecha 02 de Febrero del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó al Sub Gerente de Estudios emitir opinión técnica respecto a la procedencia o no de la elaboración del expediente técnico del Adicional Deductivo de obra N° 01 "Jurídica ordene a quien corresponda proyecte la resolución de expediente y Modificación de Planos del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 821010 – Centro Poblado San Isidro – Distrito de José Sabogal – Provincia de San Marcos, Región Cajamarca"**;

Que, mediante Oficio N° 65-2018-GR-CAJ-GRI/SGE, de fecha 05 de Febrero del 2018, el Sub Gerente de Estudios informo al Gerente Regional de Infraestructura, lo siguiente:

- (...)
- Que de acuerdo a la etapa en se encuentra el proyecto desde su formulación hasta su cierre y liquidación la entidad siempre es representada de acuerdo a la fase en la que se encuentra el proyecto, entendiéndose que actualmente se encuentra en ejecución por lo cual la representación de la entidad corresponde a **la supervisión y/o inspección de la obra, quien ya emitió su autorización al adicional**, en razón a lo descrito y como Sub Gerencia de Estudios se opina que dicha autorización deberá de formalizarse adjuntándose toda la documentación técnico legal en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 23 -2018-GR.CAJ/GRI

- Además los documentos debe prepararse teniendo en cuenta la forma contractual con la cual se está ejecutando la obra, por tanto es importante precisar que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, la Entidad solo puede aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones si **los planos o especificaciones técnicas fueron modificados durante la ejecución contractual, justamente, con el objeto de alcanzarla finalidad del contrato**, entendiéndose que la prestación adicional de obra es "aquella no considerada en el expediente técnico, ni el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional". **Tal como el supervisor de la obra ha detectado que debido al clima, a los fuertes vientos que se presentan en la zona y para dar mayor seguridad a la cobertura es necesario que la teja tenga que estar sujeta a listones de madera materiales que no están contemplados en el expediente técnico**. Por lo tanto para proceder a la tramitación del adicional señalado debe ser prestado cumpliendo todos los requisitos que corresponde de acuerdo a ley.

Que, mediante Informe N° 14-2018-GR.CAJ/GRI/SLM; de fecha 13 de Febrero del 2018, el Ing. Santos López Marreiros en calidad de Inspector de la obra: "**Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 821010 – Centro Poblado San Isidro – Distrito de José Sabogal – Provincia de San Marcos, Región Cajamarca**", con la finalidad de solicitar en caso de obras ejecutadas bajo el sistema de Suma Alzada, el cual solo es posible para aprobar el Adicional deductivos vinculantes con Resolución. En el presente caso, es el cambio y modificación de los planos y especificaciones técnicas, en la cual reemplaza al pegamento químico por los listones de 2"x3" para el colocado de teja andina de (1.14mx0.74m.), con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato por lo que dicho cambio da seguridad a las tejas en la losa aligerada debido a los fuertes vientos existentes en la zona. Dicha solicitud obedece al Artículo N° 34 – 1 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, por ello la modificación debe ser aprobada por la entidad;

Que, mediante Oficio N° 157-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL, de fecha 15 de Febrero del 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones solicito al Gerente Regional de Infraestructura la aprobación de Modificación de Planos del proyecto en mención, el mismo que cuenta con la conformidad del Ing. Santos López – Inspector de la obra; por lo que eleva la documentación para su aprobación vía resolutive, debiendo tener en cuenta lo señalado en el Informe N° 14-2018-GR.CAJ/GRI/SLM;

Que mediante Oficio N° 124-2018-GR.CAJ/GRI; de fecha 15 de Febrero del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura; solicito a la Dirección de Asesoría Jurídica ordene a quien corresponda proyecte la resolución de expediente y Modificación de Planos del Proyecto: "**Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 821010 – Centro Poblado San Isidro – Distrito de José Sabogal – Provincia de San Marcos, Región Cajamarca**", la misma que a través del Oficio N° 107-2018-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 19 de Febrero del 2018, devuelve el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de que se señale y precise de forma específica, a que tipo de planos se efectuara la modificación de los planos, teniendo en cuenta los componentes del expediente técnico aprobado; ya que si procede la modificación de planos, podría generar observaciones y/o nulidades posteriores;

Que, mediante Informe N° 17-2018-GR.CAJ/GRI/SLM, de fecha 21 de Febrero del 2018, el Ing. Santos López Marreiros comunico al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones que en su condición de Inspector de la obra: "**Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 821010 – Centro Poblado San Isidro – Distrito de José Sabogal – Provincia de San Marcos, Región Cajamarca**", sustenta el cambio de pegado químico con listones de 2"x 3" por el siguiente motivo:

Según el **PLANO A-09-A-10 EL ANCLAJE QUÍMICO** (del contrato original):

- Se puede observar que el pegamento el zonas de lluviosa es volátil y degradable.
- Se puede verificar que en zonas de fuertes vientos se despegan la teja andina.
- Así mismo según los planos la hilada de mezcla 1:5 no tiene adherencia por que el concreto vaciado no es monolítico.
- Lo impermeabilizante con pintura asfáltica tiene poca durabilidad por estar expuesto.

Según el **PLANO B-2 propuesto por el INSPECTOR**:

- Los listones de madera 2"x3" se fijaran en el Aligerado con tarugos y luego tirafones de 0 6mm.
- El anclaje de la teja andina (1.14m0.74m) se realiza con tirafones en los listones de madera 2"x3".
- Los tirafones estarán protegidos con capuchones de plásticos para la humedad durante la lluvia.
- El anclaje de la teja andina y los listones ofrecen más resistencia a los fuertes vientos.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 23 -2018-GR.CAJ/GRI

Que, mediante Oficio N° 190-2018-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 22 de Febrero del 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, remite al Gerente Regional de Infraestructura el Informe N° 17-2018-GR.CAJ/GRI/SLM, emitido por el Ing. Santos López Marreros - Inspector de Obra, con el cual se adjunta la información requerida por el Director Regional de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la modificación de planos del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 821010 – Centro Poblado San Isidro – Distrito de José Sabogal – Provincia de San Marcos, Región Cajamarca"**, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 158-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 23 de Febrero del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita proyección de la resolución de aprobación respecto a la aprobación de modificación de Planos del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en a I.E. N° 821010 – Centro Poblado San Isidro – Distrito José Sabogal – Provincia de San Marcos, Región Cajamarca"**, información que es avalada por dicha Gerencia, por tanto es responsable de la información técnica que remite ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Alta Dirección;

Teniendo en cuenta que la presente obra viene siendo ejecutada por la empresa contratista -COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES ING.S.A.C., debe tenerse en cuenta dispuesto en el Artículo 123° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: 'La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares (...)';

Que, asimismo debe tomarse en cuenta lo establecido el anexo único del Reglamento de la Ley de Contrataciones – Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el que indica que: "el expediente técnico de obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; es decir, se trata de un conjunto de documentos de ingeniería de eminente orden técnico, mismo que necesita ser aprobado por la entidad a fin de proceder a la posterior ejecución del proyecto según el procedimiento establecido por ley; en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas favorables respecto de la modificación del Expediente Técnico de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para aprobar y autorizar las modificaciones al Expediente Técnico, (en el extremo referente a la modificación del PLANO A-09-A10 EL ANCLAJE QUIMICO, por el PLANO B-2, listones de madera 2"x3" se fijaran aligerado con tarugos y luego tirafones de O 6mm, el anclaje de la teja andina (1.14mx0.74m) se realiza por tirafones en los listones de madera de 2"x3");

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a través del Oficio N° 190-2018-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° 17-2018-GR.CAJ/GRI/SLM, Oficio N° 021-2018-GR.CAJ-GRI/SGE, Carta N° 43-2017/EMPRESA COGAFE; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902 y N° 28013; Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2012-GR.CAJ/P, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, la cual constituye la instancia competente para emitir el acto resolutorio de aprobación solicitado; toda vez que, al haber sido tal dependencia la facultada para aprobar Expedientes Técnicos, también podría disponer y aprobar actos que estén directamente relacionados con éstos, como lo dispuesto en la presente resolución; contando con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Estudios y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura Resolución N° 006-2016-GR.CAJ/GRI, de fecha 03 de Febrero del 2016, que aprueba el Expediente Técnico denominado: **"Mejoramiento de Servicio Educativo en la I.E. 821010 Centro Poblado San Isidro, Distrito José Sabogal, Provincia de**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 23 -2018-GR.CAJ/GRI

San Marcos, Región de Cajamarca", soló en lo que corresponde al Plano del Expediente Técnico: PLANO A-09-A10 EL ANCLAJE QUIMICO, por el PLANO B-2, listones de madera 2"x3" se fijaran aligerado con tarugos y luego tirafones de O 6mm, el anclaje de la teja andina (1.14mx0.74m) se realiza por tirafones en los listones de madera de 2"x3", quedando vigente lo demás que contiene la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 006-2016-GR.CAJ/GRI, de fecha 03 de Febrero del 2016, según lo indicado en el Informe N° 17-2018-GR.CAJ/GRI/SLM; y lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el PLANO B-2, listones de madera 2"x3" se fijaran aligerado con tarugos y luego tirafones de O 6mm, el anclaje de la teja andina (1.14mx0.74m) se realiza por tirafones en los listones de madera de 2"x3", teniendo en cuenta el Informe N° 17-2018-GR.CAJ/GRI/SLM, emitida por el Inspector de la Obra, y a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCER.- DISPONER, que a través de Secretaria General, se proceda a notificar la presente Resolución a los interesados y órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Franz Leonard Bazán Montoya
GERENTE REGIONAL

